INFORME N° -2019-XXXXXXXXX/XXXXXXXXXX

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PARA** | **:** | **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**  XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
|  |  |  |
| **DE** | **:** | **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**  XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
|  |  |  |
| **ASUNTO** | **:** | Proyecto de Ordenanza Municipal para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la jurisdicción de la Municipalidad (*colocar según corresponda*) en el marco la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables. |
|  |  |  |
| **REFERENCIAS** | **:** | 1. Ley N° 30884. 2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. |
|  |  |  |
| **FECHA** | **:** | XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, *(mencionar según corresponda)***.** |
|  |  |  |

Es grato dirigirnos a usted, en atención a las normas señaladas en la referencia, a efectos de informarle lo siguiente:

* + - 1. **ANTECEDENTES**

1. El Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece en su literal c) del artículo 5, el Principio de responsabilidad extendida del productor, que promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida.
2. La Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, dispone que los gobiernos locales: (i) desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización vinculados a generar un alto grado de conciencia sobre los efectos adversos del plástico, así como el compromiso ambiental para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes, (ii) ejercen funciones de supervisión, fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha norma para los establecimientos y áreas que se encuentren bajo su jurisdicción; e (iii) informar anualmente a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología las acciones efectuadas por el Gobierno Regional en el ámbito de sus competencias; entre otras funciones establecidas en el marco regulatorio nacional.
3. Mediante el Memorando Nº XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXXXXXXX de 2019, el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX remitió el proyecto de ordenanza municipal para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en el ámbito de la Municipalidad de (*colocar según corresponda*) en el marco la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
   * + 1. **BASE LEGAL**
4. Constitución Política del Perú
5. Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
6. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.
7. La Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
8. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
9. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
   * + 1. **ANÁLISIS**

Sobre el rol de los Gobiernos Locales

1. De conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.
2. En el mismo sentido, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
3. El citado artículo 195 de la Constitución Política del Perú también reconoce que los gobiernos locales son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. 2. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil. 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad. 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. 7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. 9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia. 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley (*subrayado nuestro*).
4. La Ley Nº 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades” reconoce en su artículo 39 que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Complementariamente, el artículo 40 señala que las ordenanzas de las municipalidades, tanto provinciales como distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

1. Adicionalmente, en el marco de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, las Municipalidades tienen las siguientes competencias:

**Cuadro N° 1: Competencias de las Municipalidades en el marco de la Ley N° 30884**

|  |  |
| --- | --- |
| **Competencia** | **Base legal** |
| Ejercen funciones de supervisión, fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha norma para los establecimientos y áreas que se encuentren bajo su jurisdicción | Artículos 7, 8, y Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables. |
| Desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización vinculados a generar un alto grado de conciencia sobre los efectos adversos del plástico, así como el compromiso ambiental para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes |
| Informar anualmente a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología las acciones efectuadas por la Municipalidad en el ámbito de sus competencias; entre otras funciones establecidas en el marco regulatorio nacional. |

*Fuente: Elaboración Propia*

Sobre el proyecto de Ordenanza Municipal

1. La propuesta normativa tiene como objeto establecer las disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el marco de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; y el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y otras normas conexas; que son de obligatorio cumplimiento en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de (*Colocar según corresponda*).
2. Teniendo en cuenta las competencias de las municipalidades tanto provinciales como distritales establecidas en el marco de la Ley N° 30884, consignadas en el Cuadro N° 1 del presente informe, la Ordenanza contempla nueve (9) artículos que se desarrollan en dos (2) títulos:
3. **Las Disposiciones Generales**: que señalan el objeto, alcance, actores involucrados y la reducción del uso del plástico;
4. **Educación, Capacitación y Sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas ecoamigables:** que desarrolla los objetivos, las competencias que asumen los diferentes órganos de la Municipalidad, de manera que las funciones y responsabilidades estén claramente delimitadas; acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables.

5. Respecto a la supervisión, fiscalización y sanción es oportuno advertir que la tipificación de las infracciones objeto de fiscalización serán establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30884, una vez que esté vigente.

6.- En virtud de lo antes señalado, a continuación, se desarrolla los aspectos principales materia de la propuesta normativa:

* La ordenanza presenta como alcance de aplicación a todos los vecinos, establecimientos comerciales en general, mercados, vendedores y similares, dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de (*Colocar según corresponda****).***
* La ordenanza considera a las Entidades del Estado; los órganos de la Municipalidad, así como los pobladores de la jurisdicción de la Municipalidad de (*Colocar según corresponda*); los productores y comercializadores de plástico, los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor); y las organizaciones de la sociedad civil, como actores encargados de implementar acciones sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables, desde una perspectiva participativa; señalando que las tareas que se les asignarán serán establecidas en normas generales, ordenanzas municipales, convenios de cooperación y actas u otros documentos públicos en donde consten compromisos asumidos.
* La naturaleza de la ordenanza es promotora y no establece tipificación de infracciones, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 30884, que señala que dichos aspectos serán regulados en el reglamento de la citada Ley.

1. El proyecto normativo es acorde con las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
   * + 1. **CONCLUSIONES**

Por lo expuesto, se concluye lo siguiente:

* + - 1. Resulta necesario contar con una normativa que regule el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en el marco de las funciones de la Municipalidad de (*Colocar según corresponda*) señaladas en la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, considerando las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Legislativo N° 1278 y la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
      2. La Municipalidad de *(Colocar según corresponda)* tiene entre sus funciones aprobar ordenanzas en el ámbito de su jurisdicción y en el marco de sus competencias.
      3. **RECOMENDACIÓN**

Remitir el presente informe, así como el proyecto de Ordenanza Municipal, a la *(Colocar según corresponda)*, para conocimiento, fines y el trámite correspondiente.

Atentamente,